

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 5 de Mayo de 1905.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 948.

Tribunal Supremo.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Lucio Llorente y Gonzalez, contra acuerdo de la Direccion general de Contribuciones, 5 de Enero de 190 , sobre indemnizacion por la aprehension de un carro de vino.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—
El Secretario Decano, Licenciado *Francisco Cabello*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 944.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

De conformidad con la Instruccion de 14 de Junio de 1883, este Gobierno civil ha otorgado á Manuel Olave autorizacion para elevar la presa de la fábrica de su propiedad sita en Tudela de Duero, bajos las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza á D. Manuel Olave, para elevar la presa de la fábrica de su propiedad, sita en Tudela de Duero y aguas de este río, según el proyecto presentado, pero debiendo quedar la coronacion de la parte que se eleva á la altura que se indica en la condicion siguiente.

2.º La coronacion superior, á que ha de resultar la parte elevada en la presa del Sr. Olave, ha de quedar un metro cuarenta y un centímetros más baja que la coronacion de la presa del artilfacto de los señores herederos de Zamora, situado inmediatamente aguas arriba de la del Señor Olave.

3.º Esta concesion se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

4.º El concesionario disfrutará de todos los derechos concedidos por la Legislacion á obras

de esta clase, quedando asimismo sujeto á cuantas obligaciones se establecen en ella ó se establezcan en lo sucesivo.

5.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo la modificacion que sea necesaria para que la altura de la presa quede á la altura expresada en la condicion segunda: se harán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó de Delegado suyo, y, terminadas que sean, se practicará reconocimiento para ver si se han cumplido todas las condiciones tanto del proyecto, como de la concesion; los gastos de la inspeccion serán de cuenta del concesionario, y del reconocimiento se levantará acta por duplicado, una para unirla al expediente y la otra para aquel.

6.º Las obras á que se refiere esta concesion se empezarán así que sea otorgada y terminarán en el plazo de un año.

7.º La concesion será nula, y se declarará caducada si las obras no se hacen con arreglo al proyecto, ó dejase de cumplirse alguna de las condiciones que van expresadas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 24 de la Instruccion citada.

Valladolid 4 de Mayo de 1905.—
El Gobernador, *Hipólito Casas y Gomez de Andino*.

NUM. 945.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Para cumplir órdenes urgentes de la Direccion general de Contribuciones, es preciso que por todos los Alcaldes de esta provincia se remita inmediatamente á esta Administracion, una relacion de todas las Sociedades de recreo que existan en los pueblos respectivos, incluso las constituidas por obreros, debiendo expresar el alquiler anual que cada una de ellas satisface por el local en que se halla establecida, entendiéndose que la demora en el cumplimiento de lo que se ordena, dará lugar á que esta Administracion tome disposiciones coercitivas en evitacion de que tal servicio quede incumplido.

Valladolid 28 de Abril de 1905.— El Administrador de Hacienda, *U. Mendabia*.—V.º B.º
El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 949.

Tudela de Duero.

No habiendo comparecido el mozo Delfin Toribio Encinas, hijo de Gregorio y de María, número quince del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en la persona de su señora madre y por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 39, de diez y siete de Febrero último, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comision Mixta de la provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposición de la expresada Comision mixta.

Tudela de Duero á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Miguel Ibañez.

Num. 942.

Viana de Cega.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 750 pesetas y demás emolumentos; los aspirantes á ella podrán presentar solicitudes dentro del término de treinta días, pues pasados estos se proveerá.

Viana de Cega 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mariano Martinez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Num. 946.

PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Justo Martinez Mora, de cuarenta años de edad, viudo, tratante, hijo de Francisco y Josefa, natural de

Pedraja de Portillo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á ratificarse ó no, en la pena que se le pide en causa que en union de otros se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y demás agentes é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detencion y conduccion á la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de esta Audiencia.

Dado en Palencia á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio María Argüelles.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 947.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mencion, ha recaído sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia. En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco, el Sr. D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos á instancia de don Gabriel de la Muela Villar, vecino de esta Ciudad; representado por el Procurador D. Antonio Bujedo, bajo la direccion del Dr. D. Mariano Gonzalez Lorenzo, contra don Gervasio Ochoa Miguel, su convecino, que no ha comparecido, sobre reclamacion de mil doscientas treinta y tres pesetas setenta y dos céntimos de principal, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir esta ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Gervasio Ochoa y Miguel y con su producto entero y cumplido pago á D. Gabriel de la Muela Villar, de la cantidad de mil doscientas treinta y tres pesetas setenta y dos céntimos de principal, intereses legales desde que se ha hecho la reclamacion judicial y costas causadas y que se causen hasta el real y efectivo pago. Así por esta

mi Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente Sentencia por el Sr. D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en la audiencia pública de este día, leyéndola íntegramente de que yo el Escribano doy fé. Valladolid veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—Ante mí, Luis Esteban.

Lo inserto conviene en un todo á la letra con su original que por ahora queda en mi Escribanía á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á primero de Mayo de mil novecientos cinco.—Ante mí, Luis Esteban.

103

Núm. 943.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que habiendo renunciado el cargo de Comisario de la quiebra en cuyo estado está delarado por auto de diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuatro, el Comerciante de esta Plaza D. Angel Perez Alonso, el que venía desempeñándole D. Anselmo Braun Antolin, por providencia de esta fecha se ha nombrado en su lugar como tal Comisario de esta quiebra, á D. Herminio Pedro Lopez Garcia, Comerciante matriculado en esta Ciudad y domiciliado en la calle de Macías Picavea, números veintiocho y treinta, principal, izquierda; y en su consecuencia se anuncia al público á los efectos legales, previniéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan una manifestacion de ellas por notas, que entregarán al nuevo Comisario D. Herminio Pedro Lopez Garcia, cuyo domicilio queda expresado, bajo la pena que de no verificarlo, serán tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra, según ya se tiene anunciado en los edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fechas veintiocho de Octubre y cuatro de Noviembre de dicho año.

Al propio tiempo tambien hago saber por el presente á todos los acreedores de la quiebra decretada del Comerciante D. Angel

Perez Alonso, que habiendo renunciado el cargo de Síndicos los que fueron nombrados en la Junta celebrada el día dos de Diciembre del año último, D. Julio Vicente Gonzalez, D. Hermenegildo Gutierrez y D. Enrique Rufian-chas Soto, se ha señalado nuevamente para la Junta de acreedores en que habrán de nombrarse otros tres Síndicos por la renuncia de los expresados, el *día treinta* del próximo mes de *Mayo* hora de las nueve de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia.

Lo que se hace notorio por virtud de este edicto, á fin de que concurren al acto todos los acreedores á la quiebra ya por sí ó por medio de persona autorizada en forma legal con los títulos ó documentos en que funden sus créditos, apercibidos que en otro caso les causará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—Ante mí, Luis Esteban.

Núm. 951.

VALORIA LA BUENA.

Don Laureano Cirajas, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por fallecimiento de D. Clemente Bajon Gutierrez, natural y vecino que fué de esta villa, en donde falleció el día doce de Enero del corriente año, en estado soltero, sin ascendientes ni descendientes legítimos, se ha promovido juicio de abintestato por D. Aureliano Martin Bajon, vecino y del comercio de Valladolid, sobrino carnal del finado, para que se le declare su único heredero, por haber renunciado los hermanos é hijos de otros hermanos á todo derecho sucesorio que puedan tener, habiéndose acordado fijar edictos entre ellos el presente, anunciando la muerte intestada del expresado D. Clemente Bajon Gutierrez y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á usar del que se crean asistidos dentro del término de treinta días, desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valoria la Buena á cuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Laureano Cirajas.—P. S. M., Isidoro Meriel.

102